



RE: LIQUIDACIONN CONTRATO 428-2020 LOTE 08

Desde JOSEFINA MUNOZ MANJARRES <jmunoz@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 08/07/2026 20:29

Para FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>

 1 archivo adjunto (131 KB)

08-07-2026. ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 428-2020. L8.docx;

Buenas noches apreciado Fredy.

De manera atenta, me permito enviar tu revisión el proyecto de Acta de Liquidación del contrato 428-2020. Lote 8 con la inclusión del texto sugerido por la Subdirección Administrativa y Financiera (**SAF**).

Le agregué una nueva cláusula y el texto quedó en la SEPTIMA.

Quedo atenta a tus observaciones e instrucciones.

Cordialmente,

JOSEFINA MUÑOZ MANJARRES
Abogada
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 C



De: FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2026 19:11

Para: JOSEFINA MUNOZ MANJARRES <jmunoz@minenergia.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACIONN CONTRATO 428-2020 LOTE 08

Buen día, estimada Josefina:

De acuerdo con los correos precedentes, de manera atenta te agradezco incluir el texto sugerido por la Subdirección Administrativa y Financiera (**SAF**) en el acápite de "**ACUERDAN**" del acta mediante el cual se liquidará el lote 8 del **contrato GGC-428-2020**:

En resumen, el texto que la SAF solicita incluir es el siguiente:

Nota previa: Por favor, corregir el año de la Ley 1150 que resalté en color amarillo, **el correcto es 1150 de 2007. Y modificar textos para el Lote No. 8**

(...)

Constancia sobre la liquidación integral del Contrato No. 428 de 2020 – Lote 10

*Las partes dejan constancia de que la presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial corresponde exclusivamente al **Lote No. 10 del Contrato No. 428 de 2020**, respecto del cual se realiza la verificación del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, el balance económico y los aspectos asociados a su ejecución.*

No obstante, las partes reconocen que el Contrato No. 428 de 2020 corresponde a un instrumento contractual conformado por varios lotes, razón por la cual la presente actuación no constituye la liquidación definitiva del contrato en su integridad, ni implica el cierre total de las obligaciones contractuales derivadas de los demás lotes que lo conforman.

*En consecuencia, las partes se obligan a adelantar y suscribir la **correspondiente Acta de Liquidación Bilateral Integral del Contrato No. 428 de 2020**, la cual deberá incluir la totalidad de los lotes que hacen parte del contrato, efectuando el balance general técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución contractual, incluyendo pagos realizados, saldos pendientes, obligaciones cumplidas, estado de garantías, reclamaciones y demás aspectos necesarios para el cierre definitivo de la relación contractual.*

La presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial del Lote No. 10 no constituye paz y salvo definitivo respecto del Contrato No. 428 de 2020, ni releva a las partes de las obligaciones que permanezcan pendientes hasta la suscripción del acta de liquidación integral, lo anterior en el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2027 (...)

Cordial saludo.

Fredy Alexander Villanueva Garzón

Abogado

Dirección de Energía Eléctrica

Ministerio de Minas y Energía

Calle 43 No. 57-31 CAN

Bogotá, Colombia



Energía

De: LUZ DARY PAEZ BRAVO <ldpaez@minenergia.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2026 18:48

Para: JOSEFINA MUNOZ MANJARRES <jmunoz@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON

<favillanueva@minenergia.gov.co>
Cc: CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ <jcnova@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIONN CONTRATO 428-2020 LOTE 08

Buenas Tardes

Buenas tardes:

Me permito remitir el correo de la referencia para su conocimiento y gestión correspondiente.

Lo anterior, toda vez que el trámite fue rechazado por la Dra. NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR, asesora de la SAF, en la plataforma NEON, debido a la necesidad de incorporar ajustes al acta de liquidación

MINER

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA/ ldpaez

Contrato	Actualizar Acta	Tramites	Más Datos	Anexos	
Contrato	Objeto			Estado	
GGC-428-L08-2020	?Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos,			EN EJECUCION	
Tipo Acta	Objeto			No. Workflow	*Estado
ACTA DE LIQUIDACIÓN	?Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y			[54]265505	GRABADA
*Fecha	Acción	Usuario	Tramite	Máquina	Nota
08-07-2026 17:12:35	RECHAZA	nnavarro	1054 - APROBACIÓN ASESOR OG	172.17.0.70 [172.17.0.70]	Se rechaza por las razones descritas en el correo enviado previamente.
06-07-2026 18:33:00	CUMPLE	cmvasquez	1052 - REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COORDINADOR GGC	172.17.0.70 [172.17.0.70]	
06-07-2026 15:01:48	CUMPLE	jcnova	1142 - REVISIÓN PROFESIONAL GGC	172.17.0.70 [172.17.0.70]	
06-07-2026 14:58:41	CUMPLE	slosada	1061 - REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL FINANCIERO DE GGC	172.17.0.70 [172.17.0.70]	
01-07-2026 11:48:50	CUMPLE	ldpaez	1049 - REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ABOGADO	172.17.0.70 [172.17.0.70]	

LUZ DARY PAEZ BRAVO
Grupo de Gestión Contractual

De: NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nnavarro@minenergia.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2026 22:09
Para: ROBINSON QUINTERO FONTECHA <rquintero@minenergia.gov.co>; LUZ DARY PAEZ BRAVO <ldpaez@minenergia.gov.co>; JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ <jcnova@minenergia.gov.co>; SONIA PAOLA GARCIA CONTRERAS <spgarcia@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>
Cc: FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS <dfroman@minenergia.gov.co>; JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA <lcmartinez@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>; ANA MARIA VARGAS MOYANO <amvargas@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: CONCEPTO LIQUIDACIONN CONTRATO 428-2020 LOTE 10

Buenas tardes, de acuerdo con la directriz dada por la SAF, el aparte remitido debe ser incluido en el resuelve del acta de liquidación del Lote 10, al igual que en las actas que se encuentre en trámite de firmas de los otros lotes.

Por lo anterior, voy a devolver el Lote 8 para que se incorpore en el resuelve el aparte remitido, no obstante, la GGC debe validar y revisar las actas con lo manifestado en los correos precedentes.

Cordial saludo

**NORAIMA NAVARRO NADJAR**

Contratista

Subdirección Administrativa y Financiera

nsnavarro@minenergía.gov.co

(+57) 601 2200 300 Ext:

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co

De: ROBINSON QUINTERO FONTECHA <rquintero@minenergia.gov.co>**Enviado:** miércoles, 8 de julio de 2026 4:00 p. m.**Para:** LUZ DARY PAEZ BRAVO <ldpaez@minenergia.gov.co>; JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ <jcnova@minenergia.gov.co>; SONIA PAOLA GARCIA CONTRERAS <spgarcia@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nsnavarro@minenergia.gov.co>**Cc:** FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS <dfroman@minenergia.gov.co>; JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA <lcmartinez@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>; ANA MARIA VARGAS MOYANO <amvargas@minenergia.gov.co>**Asunto:** RE: CONCEPTO LIQUIDACIONN CONTRATO 428-2020 LOTE 10

Cordial Saludo.

De conformidad con el correo que antecede y se nos copia, de manera atenta solicito se nos indique cual es la directriz para la liquidación del contrato 428 - 2020 lote 10 y los términos en que se deba incluir algún texto en el acta.

Lo anterior en atención que la perdida de competencia es el 17 de julio del año en curso.

Atentamente.

*ROBINSON QUINTERO FONTECHA.**Abogado DEE.**Grupo de Liquidaciones**Ministerio de Minas y Energía.**Cel 3115373030***De:** LUZ DARY PAEZ BRAVO <ldpaez@minenergia.gov.co>**Enviado:** miércoles, 8 de julio de 2026 9:52**Para:** JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ <jcnova@minenergia.gov.co>; SONIA PAOLA GARCIA CONTRERAS <spgarcia@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>**Cc:** ROBINSON QUINTERO FONTECHA <rquintero@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON

<favillanueva@minenergia.gov.co>

Asunto: RV: CONCEPTO LIQUIDACIONN CONTRATO 428-2020 LOTE 10

Buenos días:

Adjunto el concepto emitido por la Dra. NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR, asesora del Ordenador del Gasto, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Quedo atenta a las directrices que se consideren procedentes.

LUZ DARY PAEZ BRAVO

Grupo de Gestión Contractual

De: NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nnavarro@minenergia.gov.co>

Enviado: martes, 7 de julio de 2026 19:24

Para: CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>

Cc: LUZ DARY PAEZ BRAVO <ldpaez@minenergia.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIONN CONTRATO 428-2020 LOTE 10

Buenas tardes apreciada Claudia.

De acuerdo con la reunión sostenida el día 25 de Junio respecto del asunto, una vez consultado con el OG me permito manifestar los siguiente;

En los contratos estatales conformados por varios lotes, la existencia de componentes con autonomía técnica, operativa o presupuestal no implica, por sí sola, que cada lote constituya un contrato independiente. Cuando la Administración celebra un único contrato que integra varios lotes, la regla general es que la liquidación contractual debe efectuarse de manera **integral**, comprendiendo la totalidad de los componentes que conforman la relación jurídica contractual.

La liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tiene como finalidad realizar el balance definitivo de la ejecución del contrato, determinando el estado de cumplimiento de las obligaciones, los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como los saldos, reclamaciones y demás situaciones pendientes entre las partes.

En este sentido, aunque el **Lote No. 10 del Contrato No. 428 de 2020** pueda contar con actividades, entregables, presupuesto o ejecución diferenciada, ello no desvirtúa que haga parte de un único vínculo contractual. Por tanto, la suscripción de un acta respecto de dicho lote debe entenderse como una actuación de carácter parcial, limitada a verificar y documentar su ejecución, sin que produzca los efectos de una liquidación definitiva del contrato en su integridad.

Excepcionalmente, podría admitirse una liquidación parcial cuando exista una justificación objetiva y suficiente que permita establecer que el lote cuenta con independencia jurídica y económica respecto de los demás componentes contractuales, que dicha posibilidad se encuentre prevista en los documentos contractuales o sea aceptada por las partes, y que la actuación no afecte la finalidad propia de la liquidación ni los derechos y obligaciones derivados de los demás lotes.

En consecuencia, para el caso del **Contrato No. 428 de 2020 – Lote 10**, resulta jurídicamente recomendable que la actuación que se adelante deje expresa constancia de que no constituye el cierre definitivo del contrato, y que las partes mantienen la obligación de realizar posteriormente la **liquidación bilateral integral del Contrato No. 428 de 2020**, incluyendo todos los lotes que lo conforman, con el fin de efectuar el balance definitivo de la relación contractual.

En este orden ideas, la liquidación bilateral integral del contrato constituye la actuación jurídicamente procedente cuando existe un único contrato compuesto por varios lotes. La liquidación bilateral parcial procede cuando un contrato comprende varios lotes, ítems o componentes con autonomía funcional y contractual, de manera que uno o varios de ellos pueden liquidarse sin afectar la ejecución de los demás. Su finalidad es dejar definidas las obligaciones, pagos, saldos y garantías correspondientes a los lotes ya ejecutados, mientras continúa la ejecución de los restantes y dejando a salvo la obligación de efectuar la liquidación integral del contrato.

Por lo anterior se recomienda incluir en los lotes que faltan por liquidar en forma parcial el siguiente texto:

Constancia sobre la liquidación integral del Contrato No. 428 de 2020 – Lote 10

*Las partes dejan constancia de que la presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial corresponde exclusivamente al **Lote No. 10 del Contrato No. 428 de 2020**, respecto del cual se realiza la verificación del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, el balance económico y los aspectos asociados a su ejecución.*

No obstante, las partes reconocen que el Contrato No. 428 de 2020 corresponde a un instrumento contractual conformado por varios lotes, razón por la cual la presente actuación no constituye la liquidación definitiva del contrato en su integridad, ni implica el cierre total de las obligaciones contractuales derivadas de los demás lotes que lo conforman.

*En consecuencia, las partes se obligan a adelantar y suscribir la **correspondiente Acta de Liquidación Bilateral Integral del Contrato No. 428 de 2020**, la cual deberá incluir la totalidad de los lotes que hacen parte del contrato, efectuando el balance general técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución contractual, incluyendo pagos realizados, saldos pendientes, obligaciones cumplidas, estado de garantías, reclamaciones y demás aspectos necesarios para el cierre definitivo de la relación contractual.*

La presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial del Lote No. 10 no constituye paz y salvo definitivo respecto del Contrato No. 428 de 2020, ni releva a las partes de las obligaciones que permanezcan pendientes hasta la suscripción del acta de liquidación integral, lo anterior en el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2027

Cordialmente,



NORAIMA NAVARRO NADJAR

Contratista

Subdirección Administrativa y Financiera

nnavarro@minenergía.gov.co

(+57) 601 2200 300 Ext:

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co